

**CONTRATO DE PROPUESTA PUBLICA.
ADQUISICION MAQUINAS DE EJERCICIO Y JUEGOS INFANTILES
LA CISTERNA .CODIGO BIP 30122375-0
(ID 2767-4-LP15)**

“SOCIEDAD MOBILIARIO URBANO LTDA”

CON

“I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA”

--- o ---

En la comuna de La Cisterna a catorce días del mes abril de 2015, comparecen, por una parte, la empresa **“SOCIEDAD MOBILIARIO URBANO LTDA”** la que tiene asignado el **RUT: 77.847.430-1**, en adelante la empresa, representada por don **JOSE ANTONIO VALDES BUDON C.I: 12.285.059-5**, soltero, de profesión u oficio técnico industrial., ambos, domiciliados en Santa Magdalena 75 oficina 810, comuna de Providencia, Santiago y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.072.000-0, representada por su Alcalde, don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, chileno, casado, sociólogo, cédula de identidad número siete millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno guion uno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 0161, Comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago, en adelante también “el Municipio” o “la Municipalidad”, los cuales pactan el siguiente contrato de ejecución de obra pública:

PRIMERO: Atendido el deber señalado por el artículo 3º, letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: c) la promoción del desarrollo comunitario. Además el artículo N° 4, dispone que: la municipalidad podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del estado, la función de e) El turismo, el deporte y la recreación, lo que se encuentra en directa relación con el objetivo genérico de los órganos públicos, consistente en el bien común, que, tratándose de las corporaciones municipales, es definido en el inciso segundo del artículo primero de la ley citada en los siguientes términos: “cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas”

SEGUNDO: En este sentido y con el fin de satisfacer a la comunidad, en sus distintas necesidades tanto sociales como económicas, mediante Decreto Alcaldicio N° 000107 de fecha diecinueve de enero de dos mil quince, se aprueban las bases y se llama a propuesta pública denominada **“ADQUISICION MAQUINAS DE EJERCICIO Y JUEGOS INFANTILES LA CISTERNA . COD BIP 30122375-0 (ID 2767-4-LP15)**

TERCERO: En virtud de lo señalado precedentemente, de memorándum N° 160 de fecha 13 de marzo de 2015 de la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación y Presidenta del Comité Ejecutivo Municipal, con fecha 30 de marzo de 2015 se dicta Decreto Alcaldicio N° 001269 que adjudica la propuesta Pública denominada **“ADQUISICION MAQUINAS DE EJERCICIO Y JUEGOS INFANTILES LA CISTERNA. COD BIP 30122375-0 (ID 2767-4-LP15,** a la empresa **“SOCIEDAD MOBILIARIO URBANO LTDA”:** RUT: **77.847.430-1,** por un monto de \$ 132.042.400, Iva incluido y un plazo de ejecución de 50 días corridos.

CUARTO: En razón de los actos señalados precedentemente, se celebra el presente contrato a través del cual la empresa **SOCIEDAD MOBILIARIO URBANO LTDA”:** RUT: **77.847.430-1,** se obliga para con la I. Municipalidad de la Cisterna a entregar los bienes y servicios y o ejecución de los trabajos de que consta el proyecto **“ADQUISICION MAQUINAS DE EJERCICIO Y JUEGOS INFANTILES LA CISTERNA”. COD BIP 30122375-0 (ID 2767-4-LP15** consistente en la instalación de 87 máquinas de ejercicios y 26 señaléticas, además de 111 juegos infantiles.

QUINTO El precio total a pagar del contrato, es en pesos, moneda nacional, siendo la suma alzada única y total de 132.042.400 (ciento treinta y dos millones cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos), IVA incluido. Los pagos se harán en la forma y condiciones establecidas en el punto 11 de las Bases Administrativas Normas Generales.

SEXTO: La empresa se obliga a hacer entrega de los bienes y servicios y/o ejecución de los trabajos definidos en las Especificaciones Técnicas, en un plazo de 50 días corridos y se contará desde el día siguiente a la fecha del Acta de Entrega del Terreno.

SEPTIMO: Los comparecientes señalan, de común acuerdo, que las Bases Administrativas Normas Generales y Normas Especiales de Licitación Pública **“ADQUISICION MAQUINAS DE EJERCICIO Y JUEGOS INFANTILES LA CISTERNA”. COD BIP 30122375-0 (ID 2767-4-LP15** , las Respuestas a las Consultas, la Oferta técnica, Oferta Económica, Garantías Técnicas y el Compromiso de servicio Post Venta ofrecido por el adjudicatario en el proceso de licitación etc, todos instrumentos elaborados por los propios comparecientes o expresamente aceptados por ellos, los que se dan por expresamente reproducidos en este contrato, se consideran, como parte integrante de éste, para los efectos de las obligaciones y derechos que surgen a partir de, por causa o con ocasión de este contrato y cualquier efecto que el mismo o hecho derivado del mismo genere o pudiere generar.

OCTAVO: En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes elevan la cláusula precedente a la categoría de esencial.

NOVENO: Los pagos serán sucesivos contra entrega de instalación de equipos. El Proveedor solicitará a la Unidad Técnica, por escrito que se curse el pago dentro de los siguientes cinco días hábiles, contados desde la entrega del equipo o equipamiento, en las condiciones establecidas. La solicitud de pago será revisada por Inspección Técnica para su aprobación o rechazo dentro de los cinco días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación de la misma. En caso de rechazo, por inconformidad de los antecedentes presentados, el plazo indicado comenzará regir desde la fecha de presentación de la solicitud de pago reformulada con las observaciones debidamente corregidas. La Unidad Técnica

deberá enviar la solicitud de pago al Mandante en un plazo no mayor a 7 días desde que se recibió sin observaciones. Si la solicitud de pago se retrasa por causas imputables al a Unidad Técnica, ésta deberá informar por escrito al Sr Intendente, las causas que originan tal atraso.

La solicitud de pago deberá acompañar lo documentos identificados en el punto 11.1.2 de las Bases Administrativas Normas Generales.

DECIMO: Garantía: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato, la empresa ha hecho entrega de Boleta de Garantía N° 0482832 de fecha 14 de abril de 2015, por la suma de \$ 6.602.120 (seis millones seiscientos dos mil ciento veinte pesos) emitida por Banco BCI y tomado por la empresa "**SOCIEDAD MOBILIARIO URBANO LTDA**" la que tiene asignado el **RUT: 77.847.430-1**, a nombre de Gobierno Regional Región metropolitana, RUT: 61.923.200-3 para garantizar el fiel cumplimiento del contrato del proyecto denominado "**ADQUISICION MAQUINAS DE EJERCICIO Y JUEGOS INFANTILES LA CISTERNA. COD BIP 30122375-0 (ID 2767-4-LP15**, y cuya vigencia es hasta el 12 de septiembre de 2015.

DÉCIMO PRIMERO: Multas: En caso de atraso en la entrega e instalación del equipamiento comprometido, también comprende la entrega incompleta o imperfecta, se aplicará una multa equivalente al 0,05 % del valor del contrato adjudicado, por cada día de atraso.

Los valores que correspondan por concepto de multas, se informarán en el Oficio conductor de la solicitud de pago que corresponda. El Gobierno Regional restará dicho monto, del pago total de la factura. En ningún caso el proveedor podrá descontar las multas del monto facturado, ni emitir nota de crédito por ese concepto.

Si el saldo pendiente que existe para el pago no cubre el monto total de la multa, se podrá recurrir a la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Sobre veinte días de atraso la unidad Técnica se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva las garantías que estuvieren constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Resolución del Contrato: El contrato podrá ser resuelto unilateralmente por la Municipalidad, en sede administrativa ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho del contratado o empresa a ejercer acción o recurso alguno en contra del ejercicio de esta facultad, por cualquier incumplimiento grave de parte de la empresa respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar el término administrativo del contrato:

- 1.- Si el Proveedor es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- 2.- Si hay orden de Ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- 3.- Si ha llegado a acuerdo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores.
4. Si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores
- 5.- Si el Proveedor es una sociedad y va a su liquidación.
- 6.- Si al Proveedor le fueron protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.

7.- Si el Proveedor fuere condenado por delito que merezca plena aflictiva o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.

8.- Si a juicio de la Inspección Técnica no está ejecutando el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas

9.- Si por errores del Proveedor o defectos técnicos los bienes no fueren de la calidad ofrecida y comprometieren a juicio de la Inspección Técnica la seguridad de su utilización o la finalidad de la inversión

10.- En caso de muerte del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa.

DECIMO CUARTO Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados en el punto 1.1 de las presentes Normas Generales será resuelta sin ulterior recurso por el Mandante, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría General de la República.

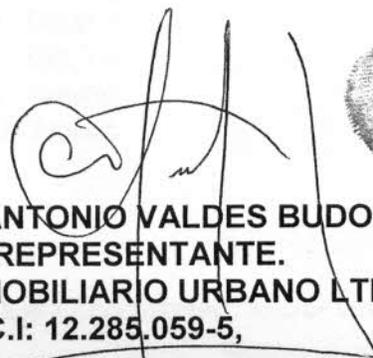
DÉCIMO QUINTO: Que para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, comuna de la Cisterna y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO SEXTO: Las partes señalan que los gastos que irroque el presente contrato son de cargo de la empresa.

REPRESENTACION: **REPRESENTACION:** La personería del representante del Municipio, su Alcalde don Santiago Rebolledo Pizarro, consta del Acta de la sesión del Concejo Municipal de La Cisterna, del seis de diciembre de dos mil doce, que no se inserta por ser conocida de los comparecientes.



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE.
I.MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA.
C.I: 7.436.441-1


JOSE ANTONIO VALDES BUDON.
REPRESENTANTE.
"SOCIEDAD MOBILIARIO URBANO LTDA"
C.I: 12.285.059-5,

